

REGLAMENTO (CE) Nº 896/2009 DE LA COMISIÓN

de 25 de septiembre de 2009

relativo a la autorización de un nuevo uso de *Saccharomyces cerevisiae* MUCL 39885 como aditivo para la alimentación de cerdas (titular de la autorización: Prosol S.p.A.)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 1831/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de septiembre de 2003, sobre los aditivos en la alimentación animal⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 9, apartado 2,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento (CE) nº 1831/2003 establece la autorización de aditivos para su uso en la alimentación animal, así como los motivos y los procedimientos para conceder dicha autorización.
- (2) Se presentó una solicitud de autorización del preparado que figura en el anexo del presente Reglamento de conformidad con el artículo 7 del Reglamento (CE) nº 1831/2003. Dicha solicitud estaba acompañada de la información y la documentación exigidas en el apartado 3 del citado artículo.
- (3) La solicitud se refiere a la autorización de un nuevo uso del preparado de microorganismos de *Saccharomyces cerevisiae* MUCL 39885 como aditivo para la alimentación de cerdas, que debe ser clasificado en la categoría de «aditivos zootécnicos».
- (4) El uso del preparado de microorganismos de *Saccharomyces cerevisiae* MUCL 39885 fue autorizado sin límite de tiempo para los lechones destetados por el Reglamento (CE) nº 1200/2005 de la Comisión⁽²⁾, para los bovinos de engorde por el Reglamento (CE) nº 492/2006 de la Comisión⁽³⁾, y para las vacas lecheras por el Reglamento (CE) nº 1520/2007 de la Comisión⁽⁴⁾.
- (5) Se presentaron nuevos datos en apoyo de una solicitud de autorización para las cerdas. En su dictamen de 3 de febrero de 2009⁽⁵⁾, la Autoridad Europea de Seguridad

Alimentaria (en lo sucesivo, «la Autoridad») concluyó que *Saccharomyces cerevisiae* MUCL 39885 puede considerarse seguro para las especies objetivo, los consumidores y el medio ambiente en general. Según dicho dictamen, el preparado puede producir un efecto beneficioso considerable en el peso de las camadas y los lechones. La Autoridad no considera que sean necesarios requisitos específicos de seguimiento posterior a la comercialización. Asimismo, dio el visto bueno al informe sobre el método de análisis de este aditivo para piensos presentado por el laboratorio comunitario de referencia que establece el Reglamento (CE) nº 1831/2003.

- (6) La evaluación de dicho preparado muestra que se cumplen las condiciones de autorización establecidas en el artículo 5 del Reglamento (CE) nº 1831/2003. En consecuencia, debe autorizarse el uso de este preparado en las condiciones indicadas en el anexo del presente Reglamento.
- (7) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité permanente de la cadena alimentaria y de sanidad animal.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Se autoriza el uso como aditivo en la alimentación animal del preparado especificado en el anexo, perteneciente a la categoría de «aditivos zootécnicos» y al grupo funcional de «estabilizadores de la flora intestinal», en las condiciones establecidas en el mismo.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 25 de septiembre de 2009.

Por la Comisión

Androulla VASSILIOU

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 268 de 18.10.2003, p. 29.

⁽²⁾ DO L 195 de 27.7.2005, p. 6.

⁽³⁾ DO L 89 de 28.3.2006, p. 6.

⁽⁴⁾ DO L 335 de 20.12.2007, p. 17.

⁽⁵⁾ *The EFSA Journal* (2009) 970, pp. 1-9.

ANEXO

Número de identificación del aditivo	Nombre del titular de la autorización	Aditivo	Composición, fórmula química, descripción y método analítico	Especie o categoría de animales	Edad máxima	Contenido mínimo	Contenido máximo	Otras disposiciones	Expiración del período de autorización
						UFC/kg de pienso completo con un contenido de humedad del 12 %			
Categoría de aditivos zootécnicos. Grupo funcional: estabilizadores de la flora intestinal									
4b1710	Prosol S.p.A.	<i>Saccharomyces cerevisiae</i> MUCL 39885	Composición del aditivo: Preparado de <i>Saccharomyces cerevisiae</i> MUCL 39885 con un contenido mínimo de: formas en polvo y granulada 1 × 10 ⁹ UFC/g aditivo. Caracterización de la sustancia activa: <i>Saccharomyces cerevisiae</i> MUCL 39885. Método analítico ⁽¹⁾ : Recuento: vertido en placa con un extracto de levadura-glucosa-cloramfenicol-agar. Identificación: método de reacción en cadena de la polimerasa (RCP).	Cerdas	—	6,4 × 10 ⁹	—	En las instrucciones de uso del aditivo y la premezcla, indíquense la temperatura de conservación, el período de conservación y la estabilidad ante la granulación.	19 de octubre de 2019

(1) Para más información sobre los métodos analíticos, consúltese la siguiente dirección del laboratorio comunitario de referencia: www.irmm.jrc.be/crl-feed-additives